

J-1464 | 54

^t
Año de 1756.

J-3464/14

Fr. José Soriano med. vni. C. P. D.
del lugar de Coqueras dice:
Que ha seguido pleito el Ayuntamiento
por el Juzgado de Daroca contra dñe
Jesús Frasquero sobre introducirse
nado en el bronce tallado y pintado
el Cristo de san José en
el Corral de la iglesia. Que habían
hecho el Ayuntamiento la inst. que in-
trodujese el escultor con su escultura
y veniean y respondan la seguida
que el Pleito alcance al Ayuntamiento.

Reñido el interesado, boceto, etc., etc.

21 de
Part. Daroca

Pro
J. Frasquero

Seventy eight maravedis.



SELLO TERCERO , SESEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS
ANO DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y SEIS.

In Dei nomine amen sea à todos mani-
festo: Diego Esteban menor Labrador
vecino del lugar de Nogueras, y presente
hallado en esta Ciu. Charapora como sínodo por
que soy de este lugar de Nogueras vien a cobrar los de-
mas papeles por mí antes del dia deoy constituido, y
nombraron una & media & mi buen grado y cierta ci-
encia Certificado de todo mi dho Conscribto Crc y nombre
en Papeles mis legítimos a D. Diego Marañón D.
Cugencio Baylin D. Octavio Perada, y D. Vicente Morel
voluntaria que lo son del numero de la R. Audiencia
del Reino de Tragon especialm. y Corriva, p. que
por mi en mi mío y representando mi propia persona
aunq. no puedan parecer, y particular en qualquier
Audiencia y Tribunales de S. M. así Edelvicio como Seu-
laz, y ante qualquier Juez, y Almudrevo, y en
los platos que aví en demanda como en expreso se pone tengo
y en adelante espero tener en los pecimientos Comprobantes
y hagan las aplicas Demandas Requerimientos, protestas

Requeridas que Comberga y sean susanasas, pidan Escri-
ciones de los Requerimientos de Embargos Desembargos Ejecuciones
Apartamientos Letras tramados y remados de bienes ga-
nen, y obsequian despachos Letras Notarizadas Ejecuciones
notificadas a quien Comberga, y los lleven a su casa
y servida Ejecucion, y en prueba o para presentar
encuentar papeles Documentos testigos, y quales-
quier otro genero Aprobancia que Califique su Justicia
tambien y contrariando lo que Encontrario se presentare
dixerse o alzare organo autor y demandas, interlocu-
tores y difrictos concientan las favorables, y a
las Encontrario acuerden y supliquen prever en anima
ni los licitos, y permitidos instrumentos que para
la liquidacion de la heredad y Justicia Comberga haga
y finalmente Ejecuten las demás diligencias Pro-
cedentes y Extra-judiciales que en el Ingreso y Censo de
los pleitos pudieran ocurrir y quererse aun que sean tales
que por su naturaleza, y Calidad requieran demás
especial poder que el presente pues para todo ello
con lo acuerdos Poderos y dependiente solvencias y atabu-
ios tan cumplidos y bastante qual serio se requieren

Y es necesario sin limitacion alguna expresa
que por falta responder no seje tener efecto quan-
do por los dho. Poderes Tintos o cada uno de
poner Fuerzo hecho dho. y procurado con facul-
tad Expressa de que lo puedan Instituir en una
o mas Personas rebocar aquellas, y nombrar
otras a nuevo, y todo lo prometo tener por
firmes y validos, y no rebocarlos entre sima
ni manera alguna bajo la obligacion que a ello
hago a mi Persona y bienes muebles, y otros
hacidos, y por haber donde quiere Hecho que
lo sobrecho en la Ciudad de Zaragoza dia
y noche dias del mes de Diciembre del año
contado del Cuamiento anno de nro. Señor Cmo
christo mil setecientos cincuenta y sei, siendo
a ello presentes por testigos D. Pablo Bernues
Infanzon, y Mariano Serna Juridicente ha-
bitantes en esta Ciudad de Zaragoza.

Sig: no dem. Antonino Bernues Notario
del Número de la Ciudad de Zaragoza que
a lo sobrecho presente me hallo, et Cmo

Gobierno maranecio.

SELLO QUARTO, VEIN
DE MARAVELLOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CIENTA Y SEIS

Diego Martinez en nombre de Joseph Mariano menor
Vindico Para el lugar de Roperez, envinado de
mis Poderes que pides ante H. J. P. parezco, y en la forma
que en Exmo mas haya lugar, que haga el Ayunta-
miento a tho lugar entroducido, y regido Reies con
el Digno Decreto correspondiente. Porque como
haver introducido mis Padres en el Monte tallan y
Partida del Castillo de Texel se refiere sus
gari, y otras cosas, y monunciado el R. J. de Mayor de
la egresada Cte. de Rent. díj. a absolviendo a aquello
a Hna Instancia, aunque por tho Ayuntamiento se ha
intencionado R. J. y acusando la Señalera del
citado lugar en Uleja y provocacion lo respu-
san algunos del Ayuntamiento, por su propio interes
y conveniencia, mas particular, y rigiendo
se a todo los Reinos considerable perjuicio y per-
dida de la estacion a tho Reino, y sucul-
tencia a la nominada Cte. de Rent. que en
Concejo pleno se ventile y deliberare si debe o no
proseguirse la R. J. y en el primer caso dex-
gan los Poderes necesarios. En esta atencion y
ponlo enmas fai.

R. J. P. sup. se rixiva conceder licencias facul-
tad p. q. que se consoigne y congegne el Concejo ple-
no y general a tho lugar en la forma aco-

cumbreada p. q. los efectos librando p. ello el Dgo. p.
concessione. En suyo gozando lo.

Diego Martínez

Alto Larg. Vientey quatos de Dñe 1756 dñpmon.
U.C.

Regente Se concesse la licencia y permiso que se da
Santaq. para los pines que se presa tan solamente;
Garcia para los pinos que se presa tan solamente;
Salbaon
Peralos
Villana qd lo que remulta la mayor parte de los
bosques.

Ventey Contraantes responden en la cucion;

y para que se den todos lo que se ha de
tratar en esta Punta general. Celer avise

Vientey quatro horas anter con expersion

del fin para que se le haga. Y si de allí a
de que todo se execute como se queiera

Dñe

